



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 20 de Agosto

Número 188

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 22 de julio de 1958 por el que se regula el régimen de precios, circulación y comercio interior de los espartos y albardines y se autoriza la reducción del servicio encargado de su gestión.

La economía espartera nacional ha sido regulada, hasta la fecha, por el Decreto de 2 de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y diversas Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Agricultura, de los años mil novecientos cuarenta y ocho, mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta. A virtud de lo dispuesto en tales cuerpos legales se estableció la intervención de los espartos y albardines y sus manufacturas; fijándose las normas para su distribución y los precios de tasa correspondientes tanto para el esparto en monte, cuanto para los sucesivos estados de transformación y los productos acabados.

Variadas sustancialmente las condiciones en que se desenvuelve en la actualidad el mercado del esparto, parece conveniente la adopción de normas de mayor flexibilidad que permitan el abastecimiento de las industrias, dando paso al libre juego de la oferta y la demanda, sin perjuicio de vigilar e incluso regular su abastecimiento mediante las importaciones que fueren precisas para conseguir la esta-

bilidad de precios y mantener el grado de actividad necesario al normal desenvolvimiento de las distintas ramas de la producción espartera.

De otra parte, dispuesto el régimen de libertad de precios, comercio y circulación de dichas fibras, resulta aconsejable la reorganización del Servicio del Esparto en forma tal que con un adecuado dispositivo administrativo sensiblemente reducido y, por ende, de menor coste que el actual, pueda realizar los cometidos que dentro de la nueva situación se le asignan.

En su virtud, a propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia, Industria, Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran en régimen de libertad de precios, circulación y comercio interior los espartos y albardines, tanto en rama cuanto en sus diversas manufacturas. No obstante, solamente podrán ser compradores de esparto y albardín, en pie o en tendida, los industriales o almacenistas que, encuadrados en sus respectivos Sindicatos, se hallen en posesión del certificado profesional correspondiente, expedido por el Servicio del Esparto, previo informe de la Organización Sindical.

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Industria, Agricultura y Comercio, en el marco de sus

respectivas competencias, y a través del Servicio del Esparto en coordinación con la Organización Sindical, se vigilarán la producción y utilización del esparto, para conocer en todo momento el grado de abastecimiento de las industrias y el nivel de precios del mercado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Comercio se autorizarán las importaciones de esparto que sean necesarias para la debida regulación del mercado interior de esta fibra. El total de las importaciones que a este fin se realicen constituirán, en su caso, una reserva reguladora del mercado, que el Servicio del Esparto, en coordinación con el Sindicato Nacional Textil, distribuirá a la industria transformadora, en las condiciones que al efecto se fijen por los Ministerios de Industria, Agricultura y Comercio, en la esfera de sus respectivas competencias, los cuales, conjuntamente, fijarán el precio de los espartos importados.

Artículo cuarto.—Para el debido cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, el Servicio del Esparto ejercerá las atribuciones al mismo encomendadas por el Decreto de dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y Orden de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de doce de noviembre del mismo año, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. El Servicio del Esparto, en caso de in-

fracción por los usuarios de espartos y albardines de las disposiciones que regulan su función, podrá proceder a la retirada a los mismos de los correspondientes certificados profesionales.

Artículo quinto.—Se faculta a los Ministerios de Industria y Agricultura para que conjuntamente acuerden cuantas modificaciones y reducciones de la actual organización del Servicio del Esparto consideren necesarias para adaptar su estructura al cometido y funciones que el presente Decreto les encomienda. Asimismo se les faculta para de acuerdo con la Secretaría General del Movimiento, llevar a efecto la coordinación que estimen precisa entre el Servicio del Esparto y la Delegación Nacional de Sindicatos, pudiendo llegar incluso a la adscripción total de dicho servicio en aquélla.

Artículo sexto.—Aprobadas por los Ministerios de Industria y Agricultura las normas a que deba sujetarse la reorganización del Servicio del Esparto el Jefe de éste, en el plazo de sesenta días dispondrá el cese de aquella parte del personal del Servicio cuya continuación no se considere necesaria.

Artículo séptimo.—Se reconoce al personal del Servicio del Esparto cuyo cese fuere acordado conforme a lo que se dispone en el artículo anterior, el derecho a una indemnización de cuantía equivalente al importe de dos mensualidades de los emolumentos totales que hasta esa fecha vinieren percibiendo, por cada año o fracción de año de servicios prestados. Aquellos empleados que tuvieren la condición de funcionarios al servicio de un Ministerio, y percibieren sus haberes con cargo al presupuesto del mismo, no tendrán derecho a indemnización.

Artículo octavo.—Por los Ministerios de Industria, Agricultura y Comercio se dictarán las órdenes que se consideren precisas para el

mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo noveno.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

En la Circular número 2.776 de esta Delegación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de los corrientes, aparece un error en las piezas de pan especial de flama o miga blanda, de 200 gramos, donde figura el precio de 1,80 pesetas pieza, debiendo ser el de 1,60 pesetas pieza.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José-Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Francisco Baena Casado, de 51 años de edad, hijo de Maximiano y Matilde, casado, industrial, natural de Arjona, partido judicial de Andújar y últimamente vecino de Jaén, calle Sevillanos, número 19, actualmente en ignombrado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de

Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 505 de 1950, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 12 de agosto de 1958.—El Juez de Instrucción, José Luis Olías Grinda.—El Secretario judicial, P. H., Mariano Manso.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario número 183 58, por daños, ha acordado se cite al súbdito francés Pedro Penel, esposo de la denunciante María Juana Penel, con residencia en París, Vaneau número 3 2.º, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por los daños causados en el automóvil de su propiedad marca Peugeot, matrícula 8173-EG-75, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 13 de agosto de 1958.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 176 de este año, por hurto de dos tablonés de madera de 2 m. de largo por 20 de ancho y 7 de grueso uno, y el otro de 2 m. de largo por 18 de ancho y 7 de grueso, los cuales fueron sustraídos en la madrugada del día 28 de julio último, del último montón o pila de madera situados en el mercado de Ganados, en la carretera de Valladolid, y desconociéndose a quien puedan pertenecer, se cita por este conducto a quien resulte ser el dueño de dichos tablonés para que a la mayor brevedad posible comparezca en este Juzgado a retirarlos, luego que justifique la preexistencia.

Dado en Burgos, a 11 de agosto de 1958.—El Juez, José Luis Ollas.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

El señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en las diligencias que se siguen por lesiones causadas a José Luis Torres Quintanilla, de 34 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Crescencio y Alejandra, natural de Bañares, he acordado se cite al mismo para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, en el término de diez días, con el fin de ser reconocido por el señor Médico Forense de dichas lesiones y recibir la declaración sobre los hechos que motivaron mentadas lesiones.

Y para que sirva de citación al lesionado José Luis Torres Quintanilla, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Bur-

gos, a 12 de agosto de 1958.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

El señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de mi cargo, contra Perpetua Ibáñez Lozano, de 27 años de edad, casada, sirvienta, hija de Teótimo y de Petra, natural de Santa María del Campo (Burgos), por hurto de varios objetos el día 13 de julio, encontrándose en casa del denunciante Emilio Gil Merino, donde estaba sirviendo, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 29 de los corrientes y horas de las 11'30, citándose a a dicha denunciada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado mentado día, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no efectuarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la denunciada Perpetua Ibáñez Lozano, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 14 de agosto de 1958.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Lerma

Don Jaime Tamará Fernández de Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto, hago saber me hallo instruyendo sumario número 93-958, urgencia número 84, por daños al ser alcanzado por una piedra el coche F-ES 273, conducido por Walter J. Bush, el día 11 del actual en término de Bahabón de Esgueva, lanzada al parecer por el camión M. 166008, conducido por Luis Longas Sanromán, y en

el mismo he acordado publicar el presente, a fin de que en el término de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado el perjudicado, con el fin de prestar declaración, tasación de los daños y demás diligencias, ya que se ignora el domicilio del mismo en España.

Dado en Lerma, a 13 de agosto de 1958.—El Juez, Jaime Tamará.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, por medio de la presente se cita a un individuo de las siguientes señas. Se trata de un sujeto llamado Manuel Gracia (alias el Capitán), de unos 28 años de edad, moreno, viste americana de pana negra bastante usada, pantalón claro, alpargatas, y que se trata de un ambulante sin domicilio conocido, para que el día 30 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de D. Fidel García, número 5-1.º, con objeto de celebrar juicio de faltas, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 16 de agosto de 1958.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS. PALENCIA - BURGOS

D. Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional

de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas del día 11 de junio de 1958, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Vicente Pérez Lebeña, vecino de Mansilla de Burgos, en solicitud de permiso de investigación de 123 pertenencias de mineral de hierro, denominado «Lebeña», situado en los parajes La Colina, Las Golondrinas y otros, del término de Montorio, perteneciente al Ayuntamiento de dicho Montorio, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.681 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de las medidas reglamentarias, situado a 10 metros del eje de la carretera, en dirección NE. del km. 33 de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo.

Desde este punto y en dirección NE, se medirán 300 metros para colocar la primera estaca. Desde ésta y en dirección NO. se medirán 500 metros para colocar la segunda estaca; de ésta y en dirección SO. se medirán 500 metros para colocar la tercera; de ésta y en dirección SE. se medirán 1.400 metros para colocar la cuarta; de ésta y en dirección SO. se medirán 200 metros para colocar la quinta; de ésta y en dirección SE. se medirán 2.000 metros para colocar la sexta; de ésta y en dirección NE. se medirán 400 metros para colocar la séptima, y desde ésta y en dirección NO. se medirán 2.900 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 123 pertenencias que se solicitan.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor

derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose e hitos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Montorio, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 12 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gervasio Adriano García Lomas.

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Ordenación de pagos

Indices números, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58

Núm. de la orden 22. Jesús Cuéllar Gómez, Jubilados.

23. Lucía González Rodríguez, idem.

39. Feliciano Pampliega Rodríguez, M. Militar.

40. María Mateo Alegría, id.

36. Manuel Aguilar Martín, Retirados cruces.

37. Gerardo Sáiz Rodríguez, idem.

41. Huérfanas Fernández García, Montepío Militar.

42. Patricia García Pérez, id.

38. Félix Revuelta París, Retirados cruces.

39. Daniel Valle Valencia, idem.

17. María Llovet Cahue, M. Civil.

43. Juana Izquierdo Ibarra, M. Militar.

44. Agustina Juarros Aparicio, id.

24. Felipe Cabrejas Santa Cruz, Jubilados.

40. Salustiano Novajes Valderrase, Retirados.

18. Joaquina Bermejo Gómez, M. Civil.

45. Huérfanas Peña Arnáiz, M. Militar.

46. Gregoria Pereda Sainz e hijo, id.

Eustaquio Santamaría Alonso, rectificación mejora.

Inocencio González López, id.

41. Buenaventura Polo Herráiz, Retirados.

42. Antonio González Sáinz, idem.

Candelas Cereceda, Oficio s. rehabilitación.

Madrid, 9 de agosto de 1958.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 5 del corriente mes de agosto, acordó enajenar, mediante subasta, tres vehículos automóviles de propiedad municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles. Los vehículos son los siguientes:

Coche núm. 1.—Automóvil de turismo marca «Citroen», tipo normal, cuatro cilindros, 12 HP. Número del motor, A. V. A. 07515. Número del bastidor, 202.100; sección de ruedas, 165 por 400. Matrícula BU-3993, siendo su precio tipo de licitación cien mil (100.000) pesetas.

Coche núm. 2.—Automóvil de turismo marca «Seat», tipo normal, cuatro cilindros, 10 HP. Número del motor, 101.206-102.922. Número del bastidor, 101.102.928; sección de ruedas, 5 90 por 14; cubiertas, en estado nuevo; matrícula, BU-5232, siendo su precio de tipo de licitación cien mil (100.000) pesetas.

Coche núm. 3.—Camión marca «Ford», ocho cilindros, 25 HP, con volquete y freno hidráulicos; número de motor, 5201411 y el mismo número de bastidor; matrícula BU-3023, siendo su precio de tipo de licitación cincuenta mil (50.000) pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintinueve días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe y autorizará el acto.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores podrán optar por cada uno de los tres coches objeto de esta subasta y cada coche se hará objeto de una propuesta aislada, sin que dé derecho ni preferencia alguna el hecho de optar a los tres o a los dos vehículos.

Los licitadores que concurran deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de dos mil pesetas, para el coche señalado con el número uno; dos mil pesetas, para el coche señalado con el número dos, y mil pesetas, para el coche señalado con el número tres, equivalentes al 2 por 100 del tipo de licitación fijado en la condición número uno.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la fianza provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para optar a la venta de coches propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Burgos».

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo adjudicado el remate al mejor postor.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá ingresar en la Depositaria Municipal de Fondos la cantidad ofrecida y en la que haya sido adjudicado el vehículo.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento exacto a las condiciones que rigen para esta subasta, así como a cuantas disposiciones se encuentren vigentes en materia de contratación con los Municipios, a satisfacer los anuncios que se inserten, gastos de contrato, derechos reales, impuestos de lujo, etcétera, etc., y cualquier contribución o impuesto y, en general, cuantos se originen en la subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado de clase sexta, de seis pesetas, e irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe; se ajustarán al siguiente

Modelo

Don ... vecino de... con domicilio en ... calle de..... número ... piso... enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. correspondiente al día ... del mes de ... de 1958, así como de las condiciones fijadas para la enajenación, mediante subasta, de tres coches de propiedad municipal, las cuales acepta en su totalidad, ofrece la cantidad de (en letra y cifra)... por el coche número ..., suma que me comprometo a ingresar en la forma, plazo y condiciones fijadas en la condición número 10 del pliego.—Burgos ... de.... de 1958.—Firma y rúbrica.

Burgos, 8 de agosto de 1958.
—El Alcalde, Mariano Jaquotot.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 5 del corriente mes de agosto, acordó adquirir, mediante concurso, 210 t. m. de carbón con destino a las Dependencias Municipales y Escuelas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso se celebrará en la Casa Consistorial a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente del Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe y autorizará el acto, con-

forme a lo prevenido en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local vigente, celebrándose dicho acto a las doce horas.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores que acudan a este concurso deberán constituir en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en la Depositaria Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por valor de 5.000 pesetas.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el suministro de carbón con destino a los servicios de la Corporación municipal».

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del citado Reglamento de Contratación, y la adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más

ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica y según juicio de la Excm. Corporación, quien efectuará la adjudicación definitiva o declarará desierto el concurso, si ninguno de los concursantes cumpliere las condiciones del pliego y previo estudio de las proposiciones presentadas por los servicios competentes de la Corporación, quien se reserva el derecho de aceptar las proposiciones que se presenten o desecharlas todas, si así conviniera a sus intereses.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento de la adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones económico-administrativas que rigen para este concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de contrato y cualquier otra contribución o impuesto y, en general, cuantos origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado de seis pesetas (6'00 ptas.) e irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente

Modelo

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., euterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm....., correspondiente al día..... del mes de..... de 1958, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de suministro de carbón con destino a las dependencias municipi-

pales y escuelas, las cuales acepta en su totalidad, me comprometo a suministrar las doscientas diez toneladas, objeto de este concurso, en la cantidad de..... (en letra y cifra) pesetas..... céntimos, o sea a razón de..... (en letra y cifra) pesetas..... céntimos tonelada, siendo las características del carbón, cuya muestra acompaño, las que a continuación se expresan....., en relación con las exigidas en la condición c) del pliego de condiciones. Fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 8 de agosto de 1958.
=El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha adoptado acuerdo modificando las ordenanzas de exacción municipal e imposición de otras nuevas, para su vigencia en el ejercicio de 1959 y sucesivos, hasta su anulación o modificación, conforme determina el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos, se hallan expuestas en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, conforme al artículo 722 de referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cascajares de Bureba, 12 de agosto de 1958. — El Alcalde, Francisco Cornejo,

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

La Corporación municipal que presido, ha tomado el acuerdo de modificar o imponer de nuevo las exacciones que seguidamente se mencionan, para su vigencia en el próximo ejercicio y sucesivos, mientras no sean anuladas o modificadas, conforme al artículo 717 de la Ley de Ré-

Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos, se hallan expuestas al público las correspondientes ordenanzas en la Secretaría municipal, por término de quince días, según determina el artículo 722 de la referida Ley.

Ordenanzas que se modifican

Arbitrio sobre consumo de vinos comunes.

Industrias callejeras.

Tasa de rodaje.

Inspección y reconocimiento sanitario de pescados, leche, etc.

Ordenanzas nuevas

Licencia de construcciones.

Desagüe de canalones.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

San Martín de Rubiales, 12 de agosto de 1958. — El Alcalde, Gaspar Domingo.

Ayuntamiento de Merindad de Valdívieso

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de modificación de las ordenanzas de exacciones municipales y la imposición de otras nuevas que a continuación se relacionan, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, según se indica en el artículo 722 de dicha Ley.

Ordenanzas que se citan:

De tasa del sello municipal.

De vigilancia de establecimientos.

De inspección de motores.

De inspección de transformadores.

De reconocimiento sanitario de alimentos.

De reconocimiento sanitario de cerdos.

De licencias para construcción de obras.

De postes y palomillas en la vía pública.

De industrias callejeras y ambulantes.

De tasa de rodaje y arrastre por vías municipales.

De impuesto sobre la sidra.

De impuesto sobre usos y consumos.

De percepción en el recargo de la contribución industrial.

De impuesto sobre el consumo de gas y electricidad.

De participación en las cuotas al Tesoro sobre rústica.

De arbitrio sobre bicicletas.

De idem sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

De idem sobre el consumo de carnes.

De idem el de pescados y mariscos finos.

De idem sobre el de caza y volatería.

De idem sobre el de riqueza rústica.

De idem sobre el de riqueza urbana.

De prestación personal y de transportes.

De arbitrio sobre pastos.

De idem sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.

Del tránsito de animales por vías municipales.

De participación en el arbitrio de la riqueza provincial.

De arbitrio del derecho de tasa del reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares.

De idem sobre perros.

De idem sobre desagüe de canalones en la vía pública.

De monda, limpia y corta de árboles.

De arbitrio sobre el consumo de frutas y hortalizas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdívieso, 11 de agosto de 1958. — El Alcalde, Máximo Alonso.

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pedrosa de Río Urbel, a 11 de agosto de 1958. — El Alcalde, Augusto Río.

Ayuntamiento de Junta de Río de Losa

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mencionado expediente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955).

Junta de Río de Losa, a 13 de agosto de 1958. — El Alcalde, Valeriano Cameno.

Ayuntamiento de Busto de Bureba

El Ayuntamiento de mi presidencia ha adoptado acuerdo modificando las Ordenanzas de exacción municipal vigentes e imposición de otras nuevas pa-

ra el ejercicio de 1959 y sucesivos, hasta su anulación o modificación, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días hábiles, conforme determina el artículo 722 de dicha Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Busto de Bureba, a 12 de agosto de 1958.—El Alcalde, José Cornejo Ruiz.

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, la modificación de algunas ordenanzas que han de servir de base para dotar en parte los ingresos del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1959, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden ser examinadas libremente por los vecinos de la localidad y demás personas que puedan estar interesadas, pudiendo hacer cuantas reclamaciones estimen justas en el plazo indicado, ya que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Villaverde Mogina, 18 de agosto de 1958.—El Alcalde, E. Alvarez.

Ayuntamiento de Junta de Oteo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construcción de nueva casa consistorial, queda expuesto al público dicho documento en la Se-

cretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por cualquier de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669

de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Junta de Oteo, 11 de agosto de 1958.—El Alcalde, Higinio Muga.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Realizadora en Capital y provincia de Burgos de la más amplia OBRA SOCIAL

Efectúa toda clase de operaciones sobre...

LIBRETAS DE AHORROS	PRESTAMOS Y CREDITOS
CUENTAS CORRIENTES	SUSCRIPCION Y COMPRA DE VALORES
IMPOSICIONES A PLAZO FIJO	CAJAS DE SEGURIDAD

43 Agencias en la Provincia

OFICINAS EN BURGOS:

Domicilio social: MIRANDA, núm. 5 (frente Estación de Autobuses)

SUCURSALES URBANAS { Espolón, núm. 32 (Junto Hotel España)
Mercado de Ganados de San Amaro

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 47377